



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"

ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080880)

Por Resolución de esta Presidencia, de fecha 20 de mayo de 2022 de esta Mancomunidad, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante resolución de Presidencia de esta Mancomunidad se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo	Plaza	Vacantes	Forma de provisión
2	Trabajadora Social	3	Concurso
7	Auxiliar Administrativo	1	Concurso
2	Aparejador	1	Concurso
2	Dinamizador Deportivo	3	Concurso
2	Educadora Social	1	Concurso
2	Trabajadora Social	1	Concurso Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral de Servicios Cijara.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de



dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Herrera del Duque, 25 de mayo de 2022. El Presidente, GREGORIO RODRÍGUEZ DUEÑAS.

• • •

